

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Prórroga del Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No.DFCOL-036/09

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 de 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Sergio Sánchez Ochoa
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No.90/2018/SIPOT de fecha 17 de JULIO de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DFCOL-036/09

EXPEDIENTE: UNE

VIGENCIA: 30 DE MARZO DE 2019

BITÁCORA: 06/K0-0196/03/18

No. DE CONTROL 0909/18

Colima, Col., a 28 de marzo de 2018

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE ARMERÍA, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, A FAVOR DE EL (LA) C. ANGELINA CÁRDENAS RUBALCABA, EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 16 de marzo de 2016 la Delegación Federal en Colima, otorgó en favor del (la) C. Angelina Cárdenas Rubalcaba, el permiso transitorio DFCOL-036/09, respecto de una superficie de 185.20 m² de playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en playa de Cuyutlán, frente al lote No. 12, Sección UNE, municipio de Armería, estado de Colima, para la “instalación de 15 sombrilla con máximo 4 sillas y 1 mesa de madera cada una para renta y servicio del restaurante”, con las siguientes coordenadas:

X	Y
597,737.35	2092,016.76
597,729.93	2092,021.82
597,707.30	2091,988.84
597,714.72	2091,983.75

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha 23 de marzo de 2018 presentada por el (la) C. Angelina Cárdenas Rubalcaba ante la Delegación Federal, solicitó la prórroga del permiso transitorio DFCOL-036/09.

III.- Que “EL PERMISIONARIO” señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la

IV.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V.- Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio transitorio en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

3
[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DFCOL-036/09

EXPEDIENTE: UNE
VIGENCIA: 30 DE MARZO DE 2019
BITÁCORA: 06/K0-0196/03/18
No. DE CONTROL 0909/18

Colima, Col., a 28 de marzo de 2018

VII.- Que “**EL PERMISIONARIO**” cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 “solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio DFCOL-036/09, “**EL PERMISIONARIO**” ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio DFCOL-036/09, por un plazo de un año, que se contará a partir del día 31 de marzo de 2018 al 30 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio DFCOL-036/09, por lo que “**EL PERMISIONARIO**” está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio ambulante.

TERCERO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

CUARTO.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condiciones de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

EL DELEGADO FEDERAL



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA

EL (LA) PERMISIONARIO (A)

Selene A. C.
C. Angelina Cárdenas Rubalcaba

C. ANGELINA CÁRDENAS RUBALCABA

13 - ABUL - 2018